

# GACETA DISTRITAL

No. **1206** · 22 de agosto de 2025



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



# CONTENIDO

DECRETO No. 0530 (21 de agosto de 2025)..... 3  
 “POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y ORDENA LA APERTURA DEL PORTAFOLIO DE ESTIMULOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

DECRETO No. 0531 (21 de agosto de 2025) ..... 9  
 “POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA DE APOYOS CONCERTADOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

## DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0530  
(21 de agosto de 2025)**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y ORDENA LA  
APERTURA DEL PORTAFOLIO DE ESTIMULOS DEL DISTRITO DE  
BARRANQUILLA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política; las leyes 89 de 1890, 70 de 1993, 397 de 1997, 1185 de 2008, 1493 de 2011, 2070 de 2020; los decretos de orden Nacional 1953 de 2014 y 1080 de 2015; los acuerdos Distritales 031 de 2013, 018 de 2017, 006 de 2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura y el estímulo a sus diversas manifestaciones, teniendo en cuenta que la cultura es fundamento de nuestra nacionalidad. En concordancia con este propósito estatal, el artículo 2° de la Ley 397 de 1997, dispone:

*“Del papel del estado en relación con la cultura. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.”*

Que de igual manera, el artículo 71 Constitucional establece, que *“el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades”*.

Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, indica que *“el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”*

Que la precitada Ley, en su artículo 18, consagra, que *“el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales”*.

Que el Decreto Nacional 1953 del 7 de octubre de 2014 creó un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas, definiendo en el artículo 10 como principios generales, la autonomía y libre autodeterminación, la identidad cultural y el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, entre otros.

Asimismo, el artículo 12 y 13 de la citada norma, determina su representación legal y las competencias generales de dichos Territorios.

Que la Ley 70 de 1993, en el numeral 1° del artículo 3°, estatuye *"El reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana."*

Que la precitada Ley en su artículo 41 contempla que *"El Estado apoyará mediante la destinación de los recursos necesarios, los procesos organizativos de las comunidades negras con el fin de recuperar, preservar y desarrollar su identidad cultural"*.

Que el artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, mediante el cual se modifica el artículo 4° de la Ley 397 de 1997, establece la integración del patrimonio cultura de la Nación en los siguientes términos:

*"El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico"*.

Que el objetivo de la Ley 1493 de 2011, o Ley de espectáculos públicos, tal como se lee en su artículo segundo es *"reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país."*

Que el Acuerdo No. 031 del 20 de diciembre 2013, *"Por el cual se adopta una política pública con el fin de garantizar el respeto de los derechos de la población negra, raizal, palenquera y afrocolombiana del Distrito de Barranquilla"*, es un instrumento de *"impulso al desarrollo territorial, educativo, cultural, económico, político, social organizativo, ambiental de la ciudad, sobre la base de garantizar a estas*

*comunidades el respeto y cumplimiento de su participación con miras a mejorar su calidad de vida mediante la implementación de acciones afirmativas, que fortalezcan los aportes, rasgos e identidad cultural de estas comunidades con perspectiva de género y generacional."*

Que el mencionado Acuerdo, en su artículo 7° establece que *"La Secretaría de Cultura y Patrimonio, formulará los programas orientados a visibilizar, recuperar y fortalecer las manifestaciones culturales de las comunidades negras, palenqueras, raizales o étnicas afrocolombianas del Distrito de Barranquilla y dispondrá de los recursos para garantizar la ejecución de estos programas."*

Que el Acuerdo 018 de 2017 autorizó al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a *"institucionalizar la Política Distrital de Estímulos para los sectores Cultura, Patrimonio y Turismo y desarrollarla a través de un Programa Distrital de Estímulos para apoyar la creación, la investigación, la formación y la circulación; facilitar el intercambio y la interculturalidad; reconocer socialmente a creadores, a través de sus proyectos y trayectorias vitales al servicio de la cultura; promover nuevos talentos; afirmar las identidades y la diversidad; apoyar el desarrollo cultural de las regiones, y fortalecer las iniciativas comunitarias y las redes sociales."*

Que de igual manera, mediante la Ley 2070 de 2020 se creó el Registro Único Nacional de Agentes Culturales, Soy Cultura, y se ordena a través de su artículo 18 que *"Quienes aspiren a obtener los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura y la entidades departamentales, municipales y distritales responsables de la cultura, así como para aquellos estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Cinematográfico de que trata la Ley 813 <sic, 814> de 2003, deberán estar inscrito en el registro de que trata el presente artículo"*, razón por la que en la presente convocatoria se solicitará el registro en esta plataforma de las personas naturales, de todos los miembros de colectivo y/o grupo, al igual que del representante legal de cada persona jurídica que concursa.

Que en el Acuerdo 006 del 24 de mayo de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027", se incluye el proyecto *"Consolidación del Sistema Distrital de Estímulos para la creación, investigación y gestión sostenible de las artes, las culturas y el patrimonio cultural"*, el cual busca garantizar el acceso equitativo de los agentes culturales a incentivos económicos para el desarrollo de sus iniciativas, contribuyendo con la formación de públicos, fomentando la movilidad cultural, y fortaleciendo los diversos segmentos de la cadena de valor de los ecosistemas del arte, el patrimonio y el sector creativo.

Que este Portafolio de Estímulos permitirá el acceso de los agentes culturales del Distrito de Barranquilla a apoyos económicos para el fomento de las expresiones de la diversidad cultural y el desarrollo artístico, así como el enriquecimiento de los procesos y contenidos creativos; cumpliendo adicionalmente una función articuladora entre la institucionalidad cultural y la diversidad de las modalidades que componen el universo de las artes.

Que en cumplimiento de las políticas culturales del orden nacional y local, la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, con el objeto de beneficiar a los artistas y agentes de la cadena de valor cultural de la ciudad, dará apertura al **PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA** por un monto total de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.000.000.000)** en la vigencia 2025 y trazará los parámetros para acceder a dichos recursos, el cual se financiará con cargo al presupuesto del Distrito.

Que para tal efecto la Secretaría de Hacienda Distrital, por medio de la Oficina de Presupuesto de la Alcaldía de Barranquilla, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 202502336 del 5 de agosto de 2025, por valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.000.000.000)**, con el cual se garantiza la disponibilidad de recursos para la entrega de estímulos económicos a proyectos en las áreas artísticas y culturales, así como estímulos al equipo evaluador de las propuestas participantes.

Que es inherente a la naturaleza del Estado en todos sus niveles, generar condiciones para la participación de los integrantes del sector cultural en los programas del sector y disponer estímulos que promuevan el desarrollo artístico y con ello, el acceso de todos al disfrute y ejercicio de los derechos culturales; lo cual debe estar guiado por principios de transparencia, igualdad, libertad para la creación, reconocimiento de la diversidad cultural y participación.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1.** Reglamentar y ordenar la apertura del **PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2025**, e invitar a los creadores, sabedores y gestores culturales, así como a los grupos y colectivos de las artes, el patrimonio y la economía cultural y creativa, a participar en la convocatoria para la asignación de estímulos destinados a procesos de creación, producción, formación, transmisión de saberes y prácticas, circulación, distribución, divulgación, apropiación, acceso y consumo, investigación, información, gestión, gobernanza y participación.

**ARTÍCULO 2.** Destinar recursos por valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.000.000.000)**, para la asignación de estímulos económicos a proyectos de las áreas artísticas y culturales, así como estímulos al equipo evaluador de las propuestas participantes, el cual estará conformado por creadores, sabedores y/o gestores culturales con experiencia verificables en cada una de las líneas de apoyo y/o modalidades incluidas en los términos para participar en el **PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2025**.

**PARÁGRAFO:** La distribución final de los recursos por áreas artísticas y culturales se anunciará en los términos para participar en cada línea de apoyo y/o modalidad.

**ARTÍCULO 3.** Delegar a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio el diseño de los términos para participar en el **PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2025**, el cual incluirá en su contenido las líneas de apoyo, el calendario, los criterios y procedimiento para concursar, los criterios y metodología para evaluar los proyectos participantes y adelantar la selección de ganadores, al igual que los compromisos que adquieren quienes participen y la forma de pago de los apoyos económicos.

**PARÁGRAFO.** Los precitados términos se publicarán en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, Secretaría de Cultura y Patrimonio, [www.barranquilla.gov.co/cultura](http://www.barranquilla.gov.co/cultura), con los formatos y actos administrativos complementarios que requiera la convocatoria y se divulgarán a través de las redes sociales institucionales en facebook, X e instagram.

**ARTÍCULO 4.** La recepción de proyectos e iniciativas del **PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2025**, al que se refiere el presente acto administrativo, iniciará oficialmente en la fecha que se anuncie mediante Resolución expedida por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.

**ARTÍCULO 5.** La asignación de los estímulos se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en los términos diseñados para cada línea de apoyo, lo mismo que los desembolsos corresponderán con el número y los montos señalados para cada una de ellas.

**ARTÍCULO 6.** La evaluación de las propuestas recibidas en cada una de las líneas de la convocatoria del **PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2025**, se realizarán por parte de personal idóneo y calificado. La identidad y las deliberaciones de los miembros del equipo evaluador serán secretas hasta el momento de la publicación de los resultados.

**PARÁGRAFO:** El mecanismo para la selección del equipo evaluador se anunciará por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio mediante Resolución.

Los evaluadores escogidos suscribirán Acta de Compromiso con la SDCP. El reconocimiento de estímulos a jurados se ordenará mediante acto administrativo expedido por la Administración Distrital.

**ARTÍCULO 7. DEDUCCIONES.** Los pagos que se generen mediante esta convocatoria están exentos de IVA y están sujetos a retención en la fuente. Para el cálculo se tendrán en cuenta las responsabilidades tributarias consignadas en el RUT de la persona natural o jurídica apoyada, de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes.

**ARTÍCULO 8.** Los procesos relativos a las modificaciones y ajustes técnicos que requieran los términos para participar en cada una de las líneas incluidas en el **PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2025**, se anunciarán mediante Resolución expedida por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.

**ARTÍCULO 9:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla D.E.I.P., a los 21 días del mes de agosto de 2025.

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Distrital de Barranquilla

## DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0531  
(21 de agosto de 2025)**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA DE APOYOS CONCERTADOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, las Leyes 397 de 1997, 1185 de 2008, 1493 de 2011, 2070 de 2020; el Decreto Nacional 1080 de 2015; los Acuerdos Distritales 018 de 2017, 006 de 2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura y el estímulo a sus diversas manifestaciones, teniendo en cuenta que la cultura es fundamento de nuestra nacionalidad. En concordancia con este propósito estatal, el artículo 2º de la Ley 397 de 1997, dispone:

*“Del papel del Estado en relación con la cultura. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.”*

Que, de igual manera, el artículo 71 Constitucional señala que “el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 355 establece que “[...] El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentará la materia.”

Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 indica que “el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.

Que la precitada Ley, en su artículo 18, consagra que “el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales

*y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales...”*

Que el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008, mediante el cual se modifica el artículo 4º de la Ley 397 de 1997, establece la Integración del patrimonio cultura de la Nación en los siguientes términos:

*“El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico”.*

Que mediante la Ley 2070 de 2020 se creó el Registro Único Nacional de Agentes Culturales, Soy Cultura, y se ordena a través de su artículo 18 que *“Quienes aspiren a obtener los estímulos públicos culturales otorgados en desarrollo del artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por parte del Ministerio de Cultura y la entidades departamentales, municipales y distritales responsables de la cultura, así como para aquellos estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Cinematográfico de que trata la Ley 813 <sic, 814> de 2003, deberán estar inscrito en el registro de que trata el presente artículo”*, razón por la que en la presente convocatoria se solicitará el registro en esta plataforma del representante legal de cada organización que concurra.

Que en el Acuerdo 006 del 24 de mayo de 2024 **“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027”**, se incluye el proyecto *“Consolidación del Sistema Distrital de Estímulos para la creación, investigación y gestión sostenible de las artes, las culturas y el patrimonio cultural”*, el cual busca garantizar el acceso equitativo de los agentes culturales a incentivos económicos para el desarrollo de sus iniciativas, contribuyendo con la formación de públicos, fomentando la movilidad cultural, y fortaleciendo los diversos segmentos de la cadena de valor de los ecosistemas del arte, el patrimonio y el sector creativo.

Que en el documento *“Compendio de Políticas Culturales”*, del Ministerio de Cultura de Colombia se reconoce que la concertación es uno de los componentes fundamentales de la sostenibilidad cultural y que el apoyo del Estado, al

fortalecimiento de instituciones y organizaciones culturales al igual que la afirmación del tejido cultural de la sociedad, la promoción de determinadas áreas de la cultura entendidas como prioritarias y el reconocimiento de proyectos con influencia positiva en las comunidades, resulta ser un elemento esencial para dicho sostenimiento

Que la implementación de una política de concertación permite llevar a cabo procesos de selección sistemáticos y rigurosos, realizar un seguimiento cuidadoso al uso de los recursos públicos y valorar los efectos culturales que se han producido en la institución favorecida, así como en las propias comunidades en las que actúa.

Que la Alcaldía del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla concertará la entrega de apoyos económicos para proyectos culturales, de acuerdo con los términos establecidos para participar en la **CONVOCATORIA DE APOYOS CONCERTADOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2025**.

Que, para tal efecto, la Secretaría de Hacienda Distrital, a través de la Oficina de Presupuesto de la Alcaldía de Barranquilla, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025502345 del 6 de agosto de 2025, por valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.000.000.000)**.

Que es inherente a la naturaleza del Estado, en todos sus niveles, generar condiciones para la participación de los integrantes del sector y disponer de apoyos que promuevan el desarrollo cultural y con ello, el acceso de todos al disfrute y ejercicio de los derechos culturales; lo cual debe estar guiado por principios de transparencia, igualdad, libertad para la creación, reconocimiento de la diversidad cultural y participación.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Reglamentar y ordenar la apertura de la **CONVOCATORIA DE APOYOS CONCERTADOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2025**, dirigida a las entidades sin ánimo de lucro del sector cultura que tienen presencia en la ciudad de Barranquilla, para que participen en ella.

**ARTÍCULO 2.** Destinar recursos por valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE. (\$2.000.000.000)**, para la asignación de estímulos económicos a proyectos presentados por Entidades Sin Ánimo de Lucro, (ESAL), con domicilio en el Distrito de Barranquilla, relacionados con las líneas de apoyo, áreas y/o modalidades anunciadas por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio mediante Resolución.

**PARÁGRAFO:** La distribución final de los recursos por líneas de apoyo, áreas y/o modalidades se anunciará en los términos para participar en la **CONVOCATORIA DE APOYOS CONCERTADOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2025**.

**ARTÍCULO 3.** Delegar a la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio el diseño de los **TÉRMINOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE APOYOS CONCERTADOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2025**, el cual incluirá en su contenido el calendario, las líneas de apoyo, los criterios y procedimiento para concursar, los criterios y metodología para evaluar los proyectos participantes, la selección de ganadores, los compromisos que adquieren quienes participen y la forma de pago de los apoyos económicos, entre otros aspectos para garantizar el buen desarrollo del proceso.

**PARÁGRAFO.** Los precitados términos se publicarán en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla - Secretaría de Cultura y Patrimonio, [www.barranquilla.gov.co/cultura](http://www.barranquilla.gov.co/cultura), con los formatos y actos administrativos complementarios que requiera la convocatoria y divulgará mediante las redes sociales institucionales en facebook, X e instagram.

**ARTÍCULO 4. LA CONVOCATORIA DE APOYOS CONCERTADOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2025**, de que trata el presente acto administrativo, iniciará la recepción de proyectos e iniciativas oficialmente en la fecha que se anuncie mediante Resolución expedida por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.

**ARTÍCULO 5. JURADOS.** La evaluación de las propuestas recibidas en cada una de las líneas de la convocatoria de Proyectos Concertados del Distrito de Barranquilla 2025, se realizarán por parte de personal idóneo y calificado. La identidad y las deliberaciones de los miembros del equipo evaluador serán secretas hasta el momento de la publicación de los resultados.

**PARÁGRAFO:** El mecanismo para la selección del equipo evaluador se anunciará por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio mediante Resolución. Los evaluadores escogidos suscribirán Acta de Compromiso con la SDCP. El reconocimiento de estímulos a jurados se ordenará mediante acto administrativo expedido por la administración distrital.

**ARTÍCULO 6. DEDUCCIONES.** Los pagos que se generen mediante esta convocatoria están exentos de IVA y están sujetos a retención en la fuente. Para el cálculo se tendrán en cuenta las responsabilidades tributarias consignadas en el RUT de la persona natural o jurídica apoyada, de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes.

**ARTÍCULO 7.** Los procesos relativos a las modificaciones y ajustes técnicos que requieran los términos para participar en la **CONVOCATORIA DE APOYOS CONCERTADOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2025**, se anunciarán mediante Resolución expedida por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.

**ARTÍCULO 8.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla D.E.I.P., a los 21 días del mes de agosto de 2025.

**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Distrital de Barranquilla

# GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**